

NÚMERO 2.520

DIPUTACIÓN DE GRANADA**DELEGACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**

Aprobación de la ampliación de plazo de ejecución de las actuaciones incluidas en el PPOYS 2018/2019

EDICTO

El Pleno de la Diputación Provincial de Granada en sesión ordinaria y semipresencial/telemática celebrada el día 25 de junio de 2020 ha adoptado el siguiente Acuerdo:

“PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución de las actuaciones incluidas dentro del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOYS) 2018-2019 hasta el día 14 de octubre de 2021.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el BOP”.

Este acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses computado a partir del día siguiente al de la presente publicación. No obstante, con carácter previo al recurso judicial indicado, podrá presentarse ante el Pleno de la Diputación un requerimiento previo para que dicho acto se anule, en el plazo de dos meses computado a partir del día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Granada, 2 de julio de 2020.- El Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda, José María Villegas Jiménez.

NÚMERO 2.421

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE GRANADA

Juicio verbal nº 446/18

EDICTO

SENTENCIA Nº 151/2019

En Granada, a 12 de septiembre de 2019.

El Sr. D. Antonio Pastor Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Granada, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal, promovidos a instancia de Rafael Moreno Navarro, representado por la Procuradora Concepción Padilla Plasencia y en su defensa el Letrado Tomás Segura Vicco, contra Axa Seguros Generales y F. Car S.L., representados por el Procurador Gines López Puente, y defendidos por la Letrada María Iluminada Gil Cruz; contra Isaías Giraldo Ospinas, declarado en rebeldía; y

contra Consorcio de Compensación de Seguros, defendido por la Letrada Ana Prieto Hermoso, en este juicio que versa sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Que estimando como estimo en parte la demanda presentada por la Procuradora Concepción Padilla Plasencia, en nombre y representación de Rafael Moreno Navarro, contra Axa Seguros Generales y F. Car S.L., representados por el Procurador Gines López Puente; Isaías Giraldo Ospinas, declarado en rebeldía; y contra Consorcio de Compensación de Seguros, condeno a Isaías Giraldo Ospinas y Consorcio de Compensación de Seguros a que, de forma solidaria, indemnicen al demandante en la suma de 5.296,84 euros, más intereses legales.

Que debo absolver y absuelvo a Axa Seguros y F. Car, S.L., de todos los pedimentos formulados en su contra.

No se hace pronunciamiento en cuanto a costas.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo y forma previsto en el artículo 458 LEC, previo depósito regulado en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 1/2009 de 3 de noviembre, que se ingresará en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio mando y firmo.

NÚMERO 2.361

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DIECISIETE DE GRANADA

Notificación de sentencia a demandado rebelde

EDICTO

N.I.G.: 1808742C20150023746

Procedimiento: juicio verbal (250.2) 1253/2015.

Negociado: 08

De: Jesús Tapia Martín

Procuradora: Sra. Isabel Aguayo López

Contra: David López Durán, Consorcio de Compensación de Seguros, Allianz Seguros y Granada Prestige Fleet, S.L.

Procurador: Sr. Juan Luis García-Valdecasas Conde

Letrado: Sr. José de Cueto López

Doña Rosa María Martínez Molina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 17 de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue Procedimiento verbal 1253/15, a instancia de Jesús Tapia Martín frente a Granada Prestige Fleet, S.L., y otros.

En dicho procedimiento se ha dictado Sentencia nº 7/20 de fecha veinte de enero de dos mil veinte, contra la que no cabe interponer recurso alguno.

Los autos quedan en esta oficina judicial a disposición de las partes donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la resolución.

(Ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).